

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Lunes 16 de Marzo

Núm. 32

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expediente sancionador.....	1118
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	
Bases 2ª convocatoria a ayudas para Ayuntamientos contratación a desempleados.....	1119
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Licencia municipal	1127
ALIUD	
Presupuesto 2015	1127
ALMENAR DE SORIA	
Licencia municipal	1128
Declaración de ruina inminente	1128
BERATON	
Arrendamiento aprovechamiento de trufas.....	1128
Cuenta general 2014	1129
Obra 161 Plan Diputación 2015.....	1129
CARAZUELO	
Presupuesto 2015	1129
COVALEDA	
Modificación ordenanza cementerio.....	1130
DUANEZ	
Presupuesto 2015	1130
FUENTELMONGE	
Cuenta general 2014	1131
FUENTElsaZ DE SORIA	
Cuenta general 2014	1131
FUENTEPINILLA	
Presupuesto 2015	1131
FUENTETECHA	
Presupuesto 2015	1132
FUENTETOBA	
Notificación al interesado	1132
GOMARA	
Cuenta general 2014	1133
Obra 203 Plan Diputación complementario 2015.....	1133
Obra 64 Plan Diputación 2015.....	1133
MATALEBRERAS	
Reglamento exclusión facturación electrónica	1133
MAZALVETE	
Presupuesto 2015	1135
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Cuenta general 2014	1135
OJUEL	
Presupuesto 2015	1135
ÓLVEGA	
Impuesto de vehículos 2015 y anuncio de cobranza.....	1136
PORTEL RUBIO	
Aprovechamiento cinegético	1136
RETORTILLO DE SORIA	
Obra 91 Plan Diputación 2015.....	1137
RIBARROYA	
Presupuesto 2015	1137
ROLLAMIENTA	
Obra 93 Plan Diputación complementario 2015	1138



SALDUERO Obra 232 Plan Diputación complementario 2015.....	1138
SAN FELICES Presupuesto 2015	1138
TAPIELA Presupuesto 2015	1139
TREVAGO Reglamento exclusión facturación electrónica	1140
VALDELAGUA DEL CERRO Reglamento exclusión facturación electrónica	1141
VALDERRUEDA Ordenanza reguladora de la factura electrónica	1142
VELAMAZÁN Cuenta general 2014	1142
VILLAR DEL RIO Obra 130 Plan Diputación complementario 2015.....	1143
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO Modificaciones Convenio Diputación Provincial de Soria, personal funcionario	1143
Modificaciones Convenio Diputación Provincial de Soria, personal laboral	1145
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. JUSTICIA DE PAZ DE BURGOS Vacantes cargas de juez de paz titular y sustituto por trámite de designación directa	1148
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN Declaración de herederos 36/2015	1148

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

Por la Subdelegada del Gobierno de Soria, se procedió, con fecha 12 de febrero de 2015, a dictar Resolución Sancionadora, con la imposición de sanción económica, por la comisión de infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, al ciudadano extranjero:

Nombre y apellidos: MOSTAFA BOUKAYOUA.

NIE: X4464343C.

Nº Expediente Sancionador: SO-3/2015.

Sanción: 501 euros (quinientos un euro).

Por infracción administrativa al art. 53.1.h) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E. nº 10, de 12-01-2000), sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social”, reformada por la LO. 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23-12-00), la LO. 11/2003, de 29 de septiembre (B.O.E. nº 234, de 30-09-03), la LO. 14/2003, de 20 de noviembre de 2003 (B.O.E. 279, de 21-11-03) y LO. 2/2009, de 11 de diciembre (B.O.E. 299, de 12 de diciembre de 2009).

Intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa. Disposición Adicional Decimocuarta, del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, Reglamento de la Ley 4/2000, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, Arts. 116 y 117, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES, ante esta Subdelegación del Gobierno, Oficina de Extranjería o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso, Administrativo, de Soria, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 4 de marzo de 2015.–Subdelegada del Gobierno, M^a José Heredia de Miguel.

918



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

BASES de la segunda convocatoria de ayudas para ayuntamientos para la contratación de personas en situación de desempleo en el marco del plan especial de empleo de la Diputación Provincial de Soria 2015.

Al igual que se hizo el año anterior, con el objeto de complementar los diferentes planes de empleo de la Junta de Castilla y León, y la 1ª Convocatoria de este Plan Especial del Empleo (publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 13 de febrero y resuelta el 3 de marzo), la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la cantidad no comprometida, realiza esta 2ª Convocatoria destinada a Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes y que tengan 10 ó más de 10 desempleados, en los datos de paro registrado por municipios correspondientes al mes de enero.

Es por tanto para los Ayuntamientos que no pudieron solicitar la 1ª convocatoria.

En esta 2ª edición, al igual que se hizo el año pasado, las ayudas pueden ser hasta para 3 contratos por Ayuntamiento (o 4 o más si sobrase crédito), con una duración mínima de 90 días a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial.

Se mantiene la concurrencia competitiva, otorgando preferencia en el primer contrato a los Ayuntamientos que no pudiendo solicitar la 1ª convocatoria tampoco hubieren obtenido subvención directa en el Plan de Empleo de la Junta para contratar desempleados. En las demás peticiones se aplicarán criterios como aumentar la duración, destinar el trabajo a los servicios obligatorios, la cantidad de barrios/núcleos de población y el número de parados en el municipio.

Otra característica es que se adelantan las fechas (el mes de referencia para número de personas en situación de desempleo es enero, se empieza antes y se deberán finalizar las contrataciones el 31 de octubre, y estar justificado, lo más tardar, el 4 de diciembre) y se acortan plazos (10 días naturales para presentar instancias).

1.- **Objeto.**

Las ayudas tienen como objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de Soria, de trabajadoras y trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para su destino a trabajos de mantenimiento y conservación del patrimonio, o la prestación de servicios que les son propios.

2.- **Carácter de la ayuda.**

Para la consecución del objeto regulado en el apartado anterior la Diputación Provincial de Soria tiene habilitado en su Presupuesto de Gastos la partida 2015-92210-46204, con una dotación presupuestaria de 179.329 € (cantidad sobrante de la 1ª convocatoria).

La Subvención se otorga en concurrencia competitiva, por lo que se abrirá un procedimiento de convocatoria que se regulará por las presentes Bases, quedando integrados en el Plan los Ayuntamientos que más puntuación hayan obtenido hasta agotar la partida presupuestaria.

Los municipios que tras la Resolución de la convocatoria resulten integrados en el Plan de empleo recibirán una ayuda del 50 % de los costes de contratación que hayan soportado, por cada contrato subvencionado, con un máximo de 2.500 € por persona contratada.



Los municipios que soliciten contratos de carácter productivo (aquellos que generen actividad económica) recibirán una ayuda del 60 % de los costes de contratación que hayan soportado, por cada contrato subvencionado, con un máximo de 3.000 € por persona contratada.

3.- *Beneficiarios.*

Los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes y que tengan 10 o más personas en situación de desempleo, en los datos de paro registrado por municipios correspondientes al mes de enero.

Es por tanto para los Ayuntamientos que no fueron beneficiarios de la 1ª Convocatoria.

4.- *Contratos subvencionables.*

Serán subvencionables los contratos laborales suscritos por los Ayuntamientos que tengan una duración mínima de 90 días, a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.

Se subvencionarán hasta 3 contratos por Ayuntamiento.

De no agotarse el crédito, a los Ayuntamientos que así lo hagan constar en su solicitud, se les podrá conceder ayuda para contratar más de 3 trabajadores, repartiéndose según la puntuación obtenida.

Los contratos subvencionables serán para la realización de pequeñas obras o actuaciones de mantenimiento de bienes, patrimonio o prestación de servicios de competencia local durante el año 2015.

5.- *Requisitos de las contrataciones.*

Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas a tiempo completo o a tiempo parcial de media jornada, realizada por el Ayuntamiento a partir de la Resolución de la presente convocatoria y debiendo finalizar el 31 de octubre de 2015, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadora.

- Para la contratación del personal, las Entidades solicitantes respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los Ayuntamientos utilizarán la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas. Podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial siempre que ésta sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

- La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y las personas contratadas, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

- Si antes de completar el período mínimo de contratación, se extinguiera la relación laboral, se deberá contratar a otra persona que cumpla los requisitos exigidos en la resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir el período mínimo subvencionado.

- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otra persona que cumpla los requisitos exigidos.



6.- *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para las personas contratadas en el período de tiempo subvencionado, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base según Convenio Colectivo de aplicación.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.
- f) Los gastos que se ocasionen durante el período en que el trabajador o la trabajadora esté de baja por incapacidad o por permiso de maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o los convenios colectivos que resulten de aplicación.

7.- *Compatibilidad.*

Esta subvención será incompatible con cualquier otra.

8.- *Procedimiento de selección.*

Los Ayuntamientos interesados dirigirán solicitud según modelo del Anexo I, a través del Registro telemático de la Diputación Provincial.

A la solicitud acompañarán hoja de compromiso de contratación, según modelo de Anexo II.

Igualmente a la solicitud acompañarán un certificado de acuerdo del órgano municipal que corresponda en el que se exponga lo siguiente:

Voluntad del Ayuntamiento de solicitar la subvención, con expresión de la convocatoria y fecha de la misma.

Aceptación de las Bases de la convocatoria.

Declaración de no estar el Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

Declaración de estar el Ayuntamiento al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y no tener deudas con la Hacienda Provincial.

Compromiso del Ayuntamiento de poner a disposición de la Diputación Provincial la documentación que acredite las circunstancias a que se refieren los compromisos derivados de la presente convocatoria.



Al tratarse de un procedimiento en concurrencia competitiva, en función de las características del contrato y destino de los trabajadores y trabajadoras expresado en el Anexo II que deberá ser completado por el Ayuntamiento.

Tendrán preferencia, para un primer contrato, los Ayuntamientos que no pudiendo solicitar la 1ª convocatoria tampoco han obtenido subvención directa en el Plan de Empleo de la Junta para contratar desempleados.

En el resto de peticiones se puntuarán conforme a los siguientes criterios:

Por cada contrato a tiempo completo que se comprometa a contratar: 3 puntos. Si además el trabajador va destinado a la prestación de servicios obligatorios del art. 26.1 a) LRBRL, 3 puntos más. Si la duración del contrato es de más de 5 meses 3 puntos más.

Por cada contrato a tiempo parcial que se comprometa a contratar: 1 punto. Si además el trabajador va destinado a la prestación de servicios obligatorios del art. 26.1 a) LRBRL, 1 punto más.

Además, y en ambas contrataciones:

Por cada barrio/núcleo de población separado que se tenga: 0,2 puntos

Por cada demandante de empleo que se tuviera en enero 2015, los siguientes puntos según el siguiente baremo:

PUNTOS POR NÚMERO DE DESEMPLEADOS

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Puntos</i>
10	50	0,5
51	100	1
101	200	1,5
201	300	2
301	400	2,5
401	500	3
501	700	3,5

El Plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales. Terminado dicho período, si se observan deficiencias, se requerirá por email al Ayuntamiento para que en plazo de 7 días naturales complete la documentación.

Concluido este nuevo período, el Servicio de Asistencia a Municipios emitirá informe sobre las puntuaciones obtenidas por los Ayuntamientos, y formulará propuesta de Ayuntamientos a incluir en el Plan de Empleo Especial 2015, quedando integrados en el mismo los que más puntuación hayan obtenido hasta agotar la partida presupuestaria.

Las instancias presentadas fuera de plazo no serán valoradas y quedarán fuera del Plan. Igualmente podrán ser rechazadas de manera motivada las solicitudes que no cumplan los requisitos de la Convocatoria.

Del informe remitido se dará traslado a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial que resolverá.

La Resolución contendrá la lista de Ayuntamientos que han quedado incluidos en el plan, junto con los contratos que van a ser objeto de subvención, y se publicará en el B.O.P. de Soria.



El Departamento encargado de la gestión de esta Subvención será el de Asistencia Técnica a Municipios.

9.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario de esta subvención serán las siguientes:

a) Realizar en plazo los contratos a los que se ha comprometido y para los fines que ha manifestado.

b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En cualquier caso deberá comunicar cualquier eventualidad o incidencia que impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

c) La justificación de la subvención en los plazos señalados en las presentes bases.

d) La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades, previsto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Poner a disposición de la Diputación la documentación que se le requiera en relación con la justificación de la subvención.

f) Las demás contenidas en el texto de las presentes Bases.

2.- Obligaciones de la Diputación.

a) El abono de la subvención en las condiciones establecidas en las presentes Bases y el apoyo técnico e informativo que sea preciso para desarrollar el objeto de la Convocatoria.

10.- Plazo de realización de la actividad.

Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde la fecha de publicación del acuerdo de adjudicación de la subvención, hasta el 31 de octubre de 2015.

11.- Justificación.

El Ayuntamiento presentará la justificación una vez haya concluido la contratación, siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el 4 de diciembre de 2015, aportando la siguiente documentación (original):

- Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado según modelo incluido Anexo III.

- Declaración responsable de haber efectuado la selección del personal para los fines que fue solicitada y bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, según modelo incluido en Anexo IV.

12.- Procedimiento de pago y anticipos.

En el acuerdo de concesión se podrá aprobar un anticipo del 50% de la subvención. El importe restante se abonará una vez justificada la subvención.

13.- Criterios de graduación por posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro, reintegro e infracciones y sanciones.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad de infracciones administrativas en los supuestos



establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Soria y con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS.)

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

14.- *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

15.- *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2015

Datos del solicitante:

D./D^a, como Alcalde-Presidente/
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de

Datos del Ayuntamiento:

Nombre, C.I.F.....

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

Correo Electrónico

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la “Convocatoria para la inclusión en el Plan Especial de empleo para el año 2015”, por Resolución de este Ayuntamiento de fecha, se ha acordado solicitar ayudas para la contratación temporal de los siguientes puestos de trabajo:

BOPSO-32-16032015



<i>Denominación</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Coste</i>
.....		
.....		
.....		
.....		

Nº de barrios/núcleos de población separados:

En, a de de 2015.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello) Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE

De ser concedida la subvención convocada se formula compromiso de contratación de:

1º.- PUESTO DE TRABAJO:

Tiempo completo Tiempo parcial al ___% de la jornada

Denominación:

Valor estimado del contrato según Convenio aplicable:

Meses de contratación:

Descripción de tareas a desarrollar:

2º.- PUESTO DE TRABAJO :

Tiempo completo Tiempo parcial al ___% de la jornada

Denominación:

Valor estimado del contrato según Convenio aplicable:

Meses de contratación:

Descripción de tareas a desarrollar:

AÑADIR 3 o 4, en su caso.

En, a de de 2015.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

BOPSO-32-16032015



ANEXO III

CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Soria para la contratación de personas en situación de desempleo de conformidad con el Plan Especial de Empleo para 2015 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2015.

CERTIFICA:

1. Que las obligaciones y los pagos realizados con cargo a esta subvención son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Fecha inscripción/demandante de empleo	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Grupo cotización	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Costes salariales subvencionables
.....									
.....									
.....									
.....									
Total general									

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.-Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de este personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en, a de de 2015.

Vº Bª

ALCALDE/SA

SECRETARIO/A

ANEXO IV

DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente/La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que se ha efectuado la selección del personal subvencionado con cargo al Plan Especial de Empleo 2015, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y que dichos personal se ha destinado a la realización de los trabajos y servicios objeto de la Convocatoria.

En, a de de 2015.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:

BOPSO-32-16032015



El Sr. Secretario/ La Sra. Secretaria del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que los documentos acreditativos de la selección de personal obran bajo mi custodia.

El/La Secretario/a

Fdo.:

Soria, a 10 de marzo de 2015.–El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1009

AYUNTAMIENTOS

SORIA

ÓSCAR OLLERO CUESTA, solicita licencia municipal para la actividad de Bar-Restaurante, a ubicar en el Pabellón Polideportivo del San Andrés, en la C/ Geólogo Palacios, nº 1 de esta Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria 4 de marzo de 2015.–El Concejal Territorial y Urbanismo, Luis Rey de las Heras.949

ALIUD

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....7.900,00	Gastos de personal10.800,00
Tasas y otros ingresos.....900,00	Gastos en bienes corrientes y servicios52.700,00
Transferencias corrientes.....8.100,00	Transferencias corrientes1.500,00
Ingresos patrimoniales.....56.100,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales12.000,00
Transferencias de capital4.000,00	Pasivos financieros.....1.525,00
TOTAL INGRESOS77.000,00	TOTAL GASTOS77.000,00

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2015.



a) Plazas de funcionarios:

1.- Con Habilitación de carácter Nacional

1.1.- Secretaría-intervención, 1 puesto de trabajo.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aliud 16 de febrero de 2015.–El Alcalde, Leocadio Álvarez Gómez.

930

ALMENAR DE SORIA

Solicitada por D^a M^a Carmen Lafuente Hernández licencia ambiental y urbanística para la explotación de ganado ovino en la finca ubicada en Cardejón, en el polígono 13 parcela 5.025, calificada como suelo rústico y con referencia catastral 42034A013050250000GQ, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Almenar de Soria.–El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza.

921

Se pone en conocimiento de la tramitación del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la C/ San Pedro nº 1, en Almenar de Soria, conforme al Art. 107 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Almenar de Soria.–El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza.

922

BERATÓN

Por acuerdo del Pleno de 17 de febrero de 2015, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento forestal de TRUFAS del monte de utilidad pública n.º 2, conocido como VALLE Y DEHESA, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Beratón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.



2. **Objeto del contrato:** Aprovechamiento de trufas. En una superficie de 323 has. durante 3 años (campañas truferas 2015-2016 hasta 2017-2018).

3. **Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. **Presupuesto base de licitación:** 2.907 € / anual.

5. **Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el martes siguiente a la finalización del plazo de quince días.

6. **Apertura de ofertas:** El martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Beratón, a 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, Rufino Pérez Modrego.

943

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Beratón, a 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, Rufino Pérez Modrego.

941

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2015, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra “REDES CON PAVIMENTACIÓN C/ COSTERA”, obra incluida en el Plan Diputación para 2015, con el número 161, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 30.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

En Beratón, a 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, Rufino Pérez Modrego.

944

CARAZUELO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....1.200,00	Gastos en bienes corrientes y servicios23.000,00
Ingresos patrimoniales.....21.800,00	
Total Ingresos23.000,00	Total Gastos23.000,00

BOPSO-32-16032015



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Carazuelo 5 de marzo de 2015.–El Alcalde, Diego Serrano Romera.

927

COVALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil quince, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal Covaleda (Soria), añadiendo el siguiente párrafo en su artículo 7.

“Con la solicitud de la licencia de enterramiento correspondiente, será posible la adquisición de nichos para el cónyuge y familiares de primer grado de consanguinidad, con un máximo de un nicho adicional al de la licencia de enterramiento.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, a 3 de marzo de 2015.–El Alcalde, Hilario Rioja Sanz.

939

DUÁÑEZ

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/004, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....800,00	Gastos en bienes corrientes y servicios20.000,00
Ingresos patrimoniales.....19.200,00	
Total Ingresos20.000,00	Total Gastos20.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Duáñez 5 de marzo de 2015.–El Alcalde, José Priscilo Asensio Puebla.

929

BOPSO-32-16032015



FUENTELMONGE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Fuentelmonge a 3 de marzo de 2015.–El Alcalde, Ángel Lapuerta Jiménez. 934

FUENTElsaZ DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 5 de marzo de 2015.–La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 932

FUENTEpinilla

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación adoptó acuerdo de aprobación inicial en fecha 12 de Enero de 2015, del Presupuesto General de esta Entidad para 2015 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Table with 2 columns: INGRESOS and GASTOS. It lists various financial items and their amounts for the year 2015, including taxes, transfers, and personnel costs.

2) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2015:

BOPSO-32-16032015



a) Plazas de Funcionarios:

1.- Con habilitación estatal.

1.1. Secretario-Interventor en Agrupación con los municipios de Tajueco y Valderrodilla.

B) Personal Laboral Temporal: 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentepinilla a 6 de marzo 2015.–El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

942

FUENTETECHA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios22.000
Ingresos patrimoniales.....20.500	
Total Ingresos22.000	Total Gastos20.000

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentetecha, a 5 de marzo de 2015.–La Alcaldesa, María Esther Ruiz Llorente.

926

FUENTETOBA

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se hace pública, para conocimiento Francisco Martines Lascuevas. con DNI-CIF nº 17432200-V y último domicilio conocido en C/ Núñez de Fuentearmergil nº 4-1 (Soria).

Mediante la inserción de este documento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, abriéndose un plazo de información por término de un mes a contar desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), sito en Ctra. de Valladolid, 34 (actualmente La Fuente, 8 de Carbonera de Frentes), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, para que pueda ser examinado por el interesado y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estime convenientes; así como para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Fuentetoba, a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde-Pedáneo, Luciano Hernández Recio. 917

GÓMARA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gómara, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 945

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 5 de marzo de 2015, el Proyecto Técnico de la obra “Arreglo de caminos a Zamajón y Villanueva de Zamajón en Torralba de Arciel” obra nº 203 del Plan Diputación complementario para 2015, redactado por Don Miguel Ángel Sanz Martínez, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de diez mil euros, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Gómara, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 946

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 5 de marzo de 2015, el Proyecto Técnico de la obra “Sustitución de redes c/ Ferial en Gómara” obra nº 64 del plan Diputación para 2015, redactado por el Ingeniero de Caminos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, D. Luis Guajardo Esteban, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de cuarenta mil euros, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Gómara, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 947

MATALEBRERAS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación del Reglamento regulador de la exclusión de la obligación de facturación electrónica, aprobado inicialmente en

BOPSO-32-16032015



sesión celebrada en fecha 19 de Enero de 2015, por medio de la presente se procede a su publicación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente Reglamento se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MATALEBRERAS.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las circunstancias de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición Final Octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero del 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo Único.-Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico. Agrupación de interés económico europea. Fondo de pensiones. Fondo de capital riesgo. Fondo de Inversiones. Fondo de utilización de activos. Fondo de regularización del mercado hipotecario. Fondo de titularización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento, que fue aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Enero de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en



el *Boletín Oficial de la Provincia* siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero del 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Matalebreras a 5 de marzo de 2015.–El Alcalde, Pedro María Moreno Valer. 936

MAZALVETE

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.04, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....1.200	Gastos en bienes corrientes y servicios20.000
Ingresos patrimoniales.....18.800	
Total Ingresos20.000	Total Gastos20.000

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mazalvete a 5 de marzo de 2015.–El Alcalde, Santiago Borobio García. 928

MONTENEGRO DE CAMEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montenegro de Cameros, 2 de marzo de 2015.–El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 948

OJUEL

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 23 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....400	Gastos en bienes corrientes y servicios16.000
Ingresos patrimoniales.....15.600	
Total Ingresos16.000	Total Gastos16.000

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ojuel a 5 de marzo de 2015.–El Alcalde, Pedro Domínguez Marco.

924

ÓLVEGA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2015.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por el concepto citado, desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, devengando el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 27 de febrero de 2015.–El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

940

PORTELRUBIO

De conformidad con el acuerdo adoptado en la Sesión celebrada por la Junta Vecinal de Portelrubio el día 2 de Marzo de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación de aprovechamiento cinegético en Portelrubio, conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Portelrubio (Fuentelsaz de Soria) (Soria).

b) Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, los jueves de 9:00 a 14:00 horas, teléfono 975 18 00 87 y en el teléfono 619 90 39 75.

2. **Objeto del contrato:**

a) Tipo: Privado.



b) Descripción del objeto: El aprovechamiento cinegético en Portelrubio: en 336 hectáreas del Monte de Utilidad Pública nº 155, Verduceda, propiedad de la Entidad Local de Portelrubio y en 182 hectáreas propiedad de la Entidad y del Común de los Vecinos; por el plazo de cinco años: desde el 1 de abril del 2015 hasta el 31 de marzo de 2020.

3. Tramitación:

Procedimiento: Ordinario, abierto y mediante subasta, único criterio el mejor precio.

4. Tipo de licitación:

Al alza es de 8.000 euros anuales.

5. Presentación de las ofertas:

a) Plazo: veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

En el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria: Plaza s/n, 42162 Fuentelsaz de Soria (Soria) o en la Entidad Local Menor de Portelrubio: Plaza s/n, 42162 Portelrubio (Soria).

Las ofertas podrán presentarse en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria los Jueves, de 9:00 a 14:00 horas; o bien llamando al teléfono 619 90 39 75; o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Pago de los gastos:

El pago de los gastos generados en la preparación, formalización y ejecución del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

En Portelrubio a 5 de marzo de 2015.–La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 933

RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 91 Plan Diputación 2015, sustitución redes en Retortillo y Tarancueña, redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 55.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 4 de marzo de 2015.–El Alcalde-Presidente, José Alberto Medina Ayuso. 935

RIBARROYA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad



para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....1.200	Gastos en bienes corrientes y servicios20.000
Ingresos patrimoniales.....18.800	
Total Ingresos20.000	Total Gastos20.000

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ribarroya, a 5 de marzo de 2015.–EL Alcalde, Eduardo Maján Sanz. 923

ROLLAMIENTA

Por el Ayuntamiento de Rollamienta, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2015, se aprobó la memoria valorada de las obras de “Arreglo de caminos rurales en Rollamienta”, obra nº 93 del Plan de Diputación de Soria 2015, redactadas por el ingeniero D. Pedro Calvo Vacas, y cuyo presupuesto de ejecución es de 20.000,00 euros.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto; transcurridos los cuales, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Rollamienta 3 de marzo de 2015.–El Alcalde, (ilegible). 909

SALDUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía, el Proyecto Técnico de la obra nº 232 del Plan Complementario para 2015, denominada “Mejora de la Red de Saneamiento-Fase IV”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

En el caso de no recibirse ninguna, el presente proyecto se considerará definitivamente aprobado.

En Salduero, a 4 de marzo de 2015.–El Alcalde, Guillermo Abad Pérez. 931

SAN FELICES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto



Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dos de enero de dos mil quince adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

1º.- Resumen del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....23.410,00	Gastos de personal17.665,48
Impuestos indirectos.....503,85	Gastos de bienes corrientes y servicios39.055,87
Tasas y otros ingresos.....16.705,00	Transferencias corrientes357,50
Transferencias corrientes.....16.610,00	
Ingresos patrimoniales.....7.950,00	
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital16.800,00	Inversiones reales.....24.900,00
TOTAL INGRESOS.....81.978,85	TOTAL GASTOS81.978,85

2º.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General.

A) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo Al).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

En San Felices, a 3 de marzo de 2015.—El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 889

TAPIELA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....600	Gastos en bienes corrientes y servicios10.000
Ingresos patrimoniales.....9.400	
Total Ingresos10.000	Total Gastos10.000

BOPSO-32-16032015



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tapiela 5 de marzo de 2015.–El Alcalde, José Miguel Gallardo Gaya.

925

TRÉVAGO

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación del Reglamento regulador de la exclusión de la obligación de facturación electrónica, aprobado inicialmente en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2015, por medio de la presente se procede a su publicación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente Reglamento se podrá interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las circunstancias de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición Final Octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero del 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.-Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.



f) Agrupación de interés económico. Agrupación de interés económico europea. Fondo de pensiones. Fondo de capital riesgo. Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos. Fondo de regularización del mercado hipotecario. Fondo de titularización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento, que fue aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Enero de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero del 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Trévago 5 de marzo de 2015.-El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

937

VALDELAGUA DEL CERRO

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación del Reglamento regulador de la exclusión de la obligación de facturación electrónica, aprobado inicialmente en sesión celebrada en fecha 14 de Enero de 2015, por medio de la presente se procede a su publicación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente Reglamento se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUA DEL CERRO.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las circunstancias de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición Final Octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero del 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo Único.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros de las siguientes entidades:

a) Sociedades anónimas.



- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico. Agrupación de interés económico europea. Fondo de pensiones. Fondo de capital riesgo. Fondo de Inversiones. Fondo de utilización de activos. Fondo de regularización del mercado hipotecario. Fondo de titularización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Reglamento, que fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero del 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Valdelagua del Cerro a 4 de marzo de 2015.–El Alcalde, Domingo Cacho Izquierdo.938

VALDERRUEDA

La Junta Vecinal de la ELM de Valderrueda en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación de registro Contable de Facturas en el Sector Público, ha adoptado acuerdo por el que se excluye de la obligación de presentar factura electrónica a proveedores cuyas facturas sean inferiores 5.000 € impuestos incluidos, y la Ordenanza Reguladora de la factura electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrueda a 2 de marzo de 2015.–El Alcalde, Mariano Hidalgo Mínguez. 955

VELAMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Velamazán, a 5 de marzo de 2015.–El Alcalde, Jesús Mª Sobrino Moreno. 910

**VILLAR DEL RÍO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2015, se ha aprobado el siguiente proyecto de obras:

1.- Mejora de abastecimiento (de Villar del Río) obra nº 130, del Plan de Diputación 2015, presupuesto 40.000,00 € (IVA incluido), redactado por el Ingeniero de CCYP D. Carmelo Villanueva Rodrigo.

Queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante este período los interesados podrán examinar los referidos proyectos, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río 4 marzo de 2015.–El Alcalde, Enrique Jiménez Juano.

916

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Convenio o Acuerdo: Diputación Provincial (P. Funcionario).

Expediente: 42/13/0004/2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación del acta de modificación del texto del acuerdo.

Código: 42100052132015.

Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del acta de modificación del texto del acuerdo que regula las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 25 de enero de 2010.

Visto el texto del Acta de modificación del Texto del Acuerdo que regula las Condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria, suscrito por la Mesa Negociadora con fecha 19 de febrero 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero. “Ordenar la Inscripción del Acta de modificación del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIONES ACUERDO REGULADOR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

De una parte, los representantes de las Organizaciones Sindicales:



Unión General de Trabajadores (UGT) D^a Susana Vela Álvarez, y D. José Luis Martínez Esteras, y Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios (CSIF) D. José Antonio Martínez Domínguez.

De otra parte los representantes de la Diputación Provincial de Soria:

D^a. Ascensión Pérez Gómez, D. Millán Miguel Román, y D. Constantino de Pablo Cob.

Reunidos en Mesa de Negociación constituida al efecto, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2015, por unanimidad de ambas representaciones ACUERDAN PRESTAR SU APROBACIÓN, a la modificación del Texto del Acuerdo Regulador aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria, suscrito entre los representantes de la Diputación Provincial y de los funcionarios el 20 de noviembre de 2009, y que a continuación se transcribe.

En la Ciudad de Soria a diecinueve de febrero de dos mil quince.

EN REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.: D^a Ascensión Perez Gómez, D. Constantino de Pablo Cob y D. Millán Miguel Román.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS,

Fdo.: D^a Susana Vela Álvarez, D. José Luis Martínez Esteras y D. José Antonio Martínez Domínguez.

Texto definitivo de las modificaciones del Acuerdo Regulador aplicable al personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria, negociadas con la representación de los funcionarios en Comisiones Paritarias de fechas 29-11-2013, y 15-12-2014, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Régimen Interior, Personal y Patrimonio en Sesión celebrada el 26-01-2015 que serán sometidas a la aprobación del Pleno Provincial en Sesión ordinaria, el 6 de febrero de 2015:

Artículo 38. Prestaciones Económicas.

Serán beneficiarios de las ayudas del presente artículo los funcionarios de carrera con una antigüedad mínima de un año así como los interinos que vinieran prestando servicios ininterrumpidos por un período superior a dos años. Las ayudas se extenderán a sus cónyuges y descendientes menores de veinticinco años siempre que se encuentren en situación de desempleo en el momento en que se produjo el gasto y durante los seis meses anteriores.

El resto del artículo permanece invariable.

Art. 39. Anticipos reintegrables.

La Diputación, dentro de las limitaciones presupuestarias, concederá a sus funcionarios de carrera anticipos, sin interés, por importe de dos mensualidades de sus retribuciones totales netas, o 6.000 €, cantidades que serán reintegradas en treinta y seis mensualidades iguales, o, en otro caso, en las mensualidades que resten hasta alcanzar la edad de jubilación.

Con la misma limitación presupuestaria y con independencia del anticipo anterior, los funcionarios de carrera tendrán derecho a un anticipo de 10.000 euros, sin interés, con destino exclusivo a la adquisición de la primera vivienda, que constituya su domicilio habitual, cantidad, que será reintegrada en 60 mensualidades.

Artículo 44.- Bolsa de Estudios.



La Diputación Provincial consignará en sus Presupuestos anuales la cantidad de 28.000 € en concepto de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que el hijo sea menor de 25 años, no perciba ingresos propios superiores a 2.000 € y deba trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

2.-Que los estudios cursados sean de:

A) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

– Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.

– Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

B) Formación Profesional de Grado Superior:

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Los estudios no deben impartirse en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse no haber sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

3.- (Suprimido).

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

5.- Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

Por la Diputación Provincial, durante el último trimestre, se publicará la oportuna convocatoria para el curso académico correspondiente, convocatoria que deberá de resolverse antes de finalizar el año.

La cuantía máxima a percibir por este concepto será de 1.200 € por beneficiario y curso académico. Cuando el trabajador tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad, se garantizará, como mínimo, la percepción de una ayuda de 1.500 € dentro de los límites presupuestarios.

Soria, 5 de marzo de 2015.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.

919

Convenio o Acuerdo: Diputación Provincial (P. Laboral).

Expediente: 42/01/0003/2015.

Fecha: 05/03/2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación acta de modificación del Convenio.

Código: 42000201011992.

BOPSO-32-16032015



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del acta de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial - código de convenio 42000201011992.

Visto el texto del Acta de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Soria, suscrito por la Mesa Negociadora con fecha 19 de febrero 2015, de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la Inscripción del Acta de modificación del citado Convenio en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIONES CONVENIO COLECTIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Los representantes de las Organizaciones Sindicales:

Comisiones Obreras (CCOO) D^a María Enciso Gómez, Unión General de Trabajadores (UGT) D. Ildefonso Núñez Gómez y D. Jesús Martín Benito, Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios (CSIF) D. Vicente de Vicente Redondo, USAE D^a Guillermina Bartolomé Jimeno, junto con los representantes de la Diputación Provincial de Soria:

D^a. Ascensión Pérez Gómez, D. Millán Miguel Román, D. Constantino de Pablo Cob, D. Felipe Utrilla Dupré y D. Rafael Sanquirico Ramos.

Reunidos en Mesa de Negociación, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2015, por unanimidad de ambas representaciones ACUERDAN PRESTAR SU APROBACIÓN, a la modificación del Texto del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Soria, concertado entre los representantes de la Diputación Provincial y del Personal laboral para los años 2013-2015, que a continuación se transcribe.

En la Ciudad de Soria a diecinueve de febrero de dos mil quince.

EN REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.: D^a Ascensión Perez Gómez, D. Felipe Utrilla Dupré, D. Constantino de Pablo Cob, D. Millán Miguel Román y D. Rafael Sanquirico Ramos.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES,

Fdo.: D. Ildefonso Núñez Gómez, D. Jesús Martín Benito, D. Vicente de Vicente Redondo, D^a María Enciso Gómez y D^a Guillermina Bartolomé Jimeno.

Texto definitivo de las modificaciones del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Soria, negociadas con la representación de personal laboral en Comisiones Paritarias de fechas 18-12-2013, y 15-12-2014, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Régimen Interior, Personal y Patrimonio en Sesión celebrada el 26-01-2015 que serán sometidas a la aprobación del Pleno Provincial en Sesión ordinaria, el 6 de febrero de 2015:

**Art. 51. Anticipos.**

Todo trabajador fijo, podrá solicitar, por casos de necesidad justificada, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades de sus haberes líquidos o 6.000 €. Estos anticipos se concederán cuando lo permitan las consignaciones presupuestarias y se reintegrarán en todo caso en un período no superior a 36 meses.

Con la misma limitación presupuestaria y con independencia del anticipo anterior, tales trabajadores tendrán derecho, con destino exclusivo a la adquisición de la primera vivienda, que constituya su domicilio habitual, a un anticipo de 10.000 euros sin interés, que reintegrarán en 60 mensualidades.

Artículo 56. Prestaciones económicas.

Serán beneficiarios de las ayudas del presente artículo el personal laboral fijo con una antigüedad mínima de un año así como los temporales que vinieran prestando servicios ininterrumpidos por un período superior a un año. Las ayudas se extenderán a sus cónyuges y descendientes menores de veinticinco años siempre que se encuentren en situación de desempleo en el momento en que se produjo el gasto y durante los seis meses anteriores.

El resto del artículo permanece invariable.

Artículo 60. Convenio Colectivo. Bolsa de estudios.

La Diputación Provincial consignará en sus Presupuestos anuales la cantidad de 28.000 € en concepto de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que el hijo sea menor de 25 años, no perciba ingresos propios superiores a 2.000 € y deba trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

2.- Que los estudios cursados sean de:

A) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

– Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.

– Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

B) Formación Profesional de Grado Superior:

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Los estudios no deben impartirse en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse no haber sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

3.- (Suprimido).

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

5.- Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

Por la Diputación Provincial, durante el último trimestre, se publicará la oportuna convocatoria para el curso académico correspondiente, convocatoria que deberá de resolverse antes de finalizar el año.



La cuantía máxima a percibir por este concepto será de 1.200 € por beneficiario y curso académico. Cuando el trabajador tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad, se garantizará, como mínimo, la percepción de una ayuda de 1.500 € dentro de los límites presupuestarios.

Soria, 5 de marzo de 2015.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 920

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUSTICIA DE PAZ DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 02/03/15 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “TRÁMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA” en las localidades siguientes de la Provincia de Soria:

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de juez de paz</i>
Rello	Titular
Santa María de Huerta	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 3 de marzo de 2015.—El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

Dª Kinga Támara Vega Wojtyszek, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000036/2015 por el fallecimiento sin testar de D. ASTERIO PAREDES GARRIDO, ocurrido en Soria el día 27 de agosto de 2007, promovido por Dª PRUDENCIA PAREDES GARRIDO, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Almazán a tres de marzo de dos mil quince.—La Secretario, Kinga Tamara Vega Wojtyszek. 972